

**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

27 AGO. 2013

**APROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL



No. Repertorio	835
Nº. Registro	476
No. Comprobante	64050

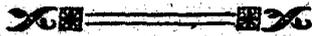
29 AGO. 2013

# Notaría Primera

A CARGO DE

**Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA**

*Notario Suplente del Cantón La Maná  
Encargado de la Notaría Primera Latacunga*



PRIMERA

**XX COPIA XX**

**DE LA ESCRITURA**

CONSTITUCION DE COMPANIA

**OTORGADA EL**

24 de Julio de 2.013

**POR**

CONSTRUCTORA CIAMANINDUTSC S.A.

**A FAVOR DE**

**CUANTIA**

\$800,00

**Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso**

**Teléfono: 032814938**

**LATACUNGA - ECUADOR**

# NOTARIA PRIMERA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

2013/05/01/01/P04777

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

CONSTRUCTORA CIAMANINDUTEC S.A.

CUANTÍA:  
\$800,00

mz.-

En la ciudad de Latacunga, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil trece, día Miércoles, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaría Primera del Cantón Latacunga, comparecen los señores: Uno.- LORENA MERCEDES SORIA SANCHEZ, de estado civil divorciada. Dos.- MARIANA DE JESUS SANCHEZ, de estado civil viuda. Tres.- JACINTO EZEQUIEL GURUMENDI MASCOTTE, de estado civil soltero; ecuatorianos, legalmente capaces, el primero de este domicilio, el segundo domiciliado en la ciudad de Pujili de paso por esta ciudad de Latacunga; y, el tercero domiciliado en la ciudad de Guayaquil de paso por esta ciudad der Latacunga, a quienes conozco de lo que doy



1 fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los  
2 preceptos legales previos a la celebración de  
3 esta escritura, me presentan la minuta, la  
4 misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO:  
5 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo  
6 sírvase insertar, una por la cual conste la  
7 Constitución de una Compañía Anónima que se  
8 otorga al tenor de las cláusulas siguientes:  
9 CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-  
10 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura  
11 pública de constitución libre y voluntariamente  
12 los señores LORENA MERCEDES SORIA SANCHEZ,  
13 domiciliado en el barrio San Rafael,  
14 perteneciente a la parroquia Eloy Alfaro de  
15 esta Ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi,  
16 MARIANA DE JESUS SANCHEZ; domiciliados en el  
17 Barrio el Tingo perteneciente al Cantón Pujili;  
18 y, JACINTO EZEQUIEL GURUMENDI MASCOTTE,  
19 domiciliado en la Ciudad de Guayaquil, del  
20 Canton Guayas, mayores de edad, de nacionalidad  
21 ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse:  
22 CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye  
23 mediante este contrato se regirá por las  
24 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas  
25 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
26 aplicables y por el Estatuto Social que se  
27 inserta a continuación. ESTATUTO DE LA

# NOTARIA PRIMERA



1 CONSTRUCTORA CIAMANINDUTEC S.A.- CAPITULO  
2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.  
3 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyéndose  
4 en esta ciudad de Latacunga, Provincia de  
5 Cotopaxi, una Compañía Civil que se denominará  
6 CONSTRUCTORA CIAMANINDUTEC S.A., la misma que se  
7 registrará por las Leyes del Ecuador, el presente  
8 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.  
9 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá  
10 como objeto: Uno.- La proyección, organización,  
11 operación y prestación de servicios en el área  
12 de construcción de estructuras metálicas y  
13 mantenimiento de maquinaria industrial, el mismo  
14 que será brindado directamente, desde el cantón  
15 Latacunga, provincia de Cotopaxi, hacia los  
16 diferentes cantones y provincias a nivel  
17 nacional. La Compañía para cumplir con el objeto  
18 social podrá realizar toda clase de actos,  
19 contratos y operaciones mercantiles permitidas  
20 por las leyes ecuatorianas que sean acordes con  
21 su objeto. ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo  
22 por el cual se constituye esta compañía es de  
23 CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la  
24 fecha de inscripción de esta Escritura en el  
25 Registro Mercantil, sin embargo la compañía  
26 podrá prorrogar su plazo o restringirlo, incluso  
27 disolver anticipadamente si así lo resolviere la  
28 Junta General en la forma prevista en la

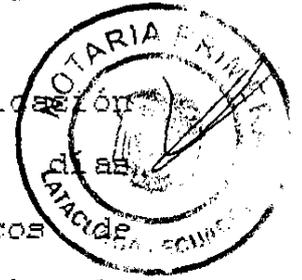
1 respectiva Ley y en este contrato social.  
 2 ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La  
 3 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su  
 4 domicilio principal será en la ciudad de  
 5 Latacunga, Cantón del mismo nombre, en el barrio  
 6 san Rafael perteneciente a la parroquia Eloy  
 7 Alfaro, en la Av. Bolivia y pasaje sin nombre.  
 8 CAPITULO II.- CAPITAL ACCIONES Y  
 9 ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El  
 10 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS  
 11 DÓLARES AMERICANOS, divididos en cien acciones,  
 12 por el valor de ocho dólares cada una, capital  
 13 que podrá ser aumentado por resolución de la  
 14 Junta General de Accionistas. Forma de pago  
 15 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 800,00 USD) en  
 16 efectivo, en moneda de curso legal. -----

	SUSCRITO		PORCENTAJE
	PAGADO	PARTICIPAC.	
19 LORENA MERCEDES SORIA SANCHEZ	\$784,00	98	98%
20 MARIANA DE JESUS SANCHEZ	\$8,00	1	1%
21 JACINTO EZEQUIEL GURUMENDI MASCOTTE	\$8,00	1	1%
22 TOTAL:	\$800,00	100	100%

23 ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones  
 24 estarán numeradas de la cero cero uno hasta la  
 25 cien y serán firmadas por el Presidente y el  
 26 Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO  
 27 SÉPTIMO.- Si un título, acción o certificado  
 28 provisional se extraviare, deteriorare o  
 29 destruyere, la Compañía podrá anular el

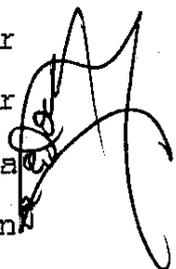
# NOTARIA PRIMERA

3



1 certificado o título, previa publicación  
2 efectuada por la Compañía, por tres  
3 consecutivos, en uno de los periódicos  
4 mayor circulación en el domicilio de la  
5 misma. Una vez transcurrido treinta días a  
6 partir de la fecha de la última  
7 publicación, se procederá a la anulación del  
8 certificado o título, debiéndose conferir uno  
9 nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
10 todos los derechos inherentes al  
11 certificado o título anulado. ARTÍCULO  
12 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y de  
13 derecho a un voto en proporción a su valor  
14 pagado, en las Juntas Generales. En  
15 consecuencia cada acción liberada da  
16 derecho a un voto en dichas Juntas. ARTÍCULO  
17 NOVENO.- Las acciones se anotarán en el  
18 Libro de Acciones y accionistas, donde se  
19 registrarán también los traspasos de dominio o  
20 pignoración de las mismas. ARTÍCULO DÉCIMO.- La  
21 Compañía no emitirá los títulos definitivos de  
22 las acciones mientras estas no estén totalmente  
23 pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los  
24 accionistas certificados provisionales y  
25 nominativos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la  
26 suscripción de nuevas acciones por aumento de  
27 capital, se preferirá a los accionistas  
28 existentes en proporción a sus acciones.

1 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá  
2 según los casos y atendiendo a la  
3 naturaleza de la aportación no efectuada,  
4 proceder de conformidad con lo dispuesto  
5 en el artículo doscientos diecinueve de la  
6 Ley de Compañías. CAPITULO III.- DEL  
7 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
8 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA  
9 JUNTA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía  
10 corresponde a la Junta General, que constituye  
11 su Órgano Supremo. La administración de la  
12 Compañía se ejecutará a través del Presidente,  
13 Gerente General, Comisario, de acuerdo a  
14 los términos que se indican en el presente  
15 estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta  
16 General la componen los accionistas legalmente  
17 convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-  
18 La Junta General se reunirá ordinariamente  
19 una vez al año, dentro de los tres meses  
20 posteriores a la finalización del ejercicio  
21 económico de la Compañía, serán convocados por  
22 la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
23 circulación en el domicilio principal de la  
24 Compañía, con ocho días de anticipación  
25 por lo menos al fijado para la reunión. Las  
26 convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
27 hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO



# NOTARIA PRIMERA

4



1 SEXTO.- La Junta General se  
2 extraordinariamente en cualquier tiempo por medio  
3 la convocatoria del Presidente o del Presidente  
4 General, por su iniciativa o a pedido de un  
5 número de accionistas que represente el veinte y  
6 cinco por ciento del capital social. Las  
7 convocatorias deberán ser hechas en la misma  
8 forma que para las juntas ordinarias. ARTÍCULO  
9 DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en la  
10 Junta general se requiere: Si se trata de  
11 primera convocatoria, la concurrencia de un  
12 número de accionistas que represente la mitad  
13 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará  
14 una nueva convocatoria de acuerdo con el  
15 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
16 Compañías vigente, la misma que contendrá la  
17 advertencia de que habrá quórum con el número de  
18 accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO  
19 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las  
20 Juntas Generales por medio de representantes  
21 acreditados mediante carta - poder. ARTÍCULO  
22 DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales  
23 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se  
24 dará lectura y discutirán los informes del  
25 Administrador y Comisarios; luego, se conocerá y  
26 aprobará el balance general y el estado de  
27 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
28 reparto de utilidades líquidas, constitución de

1 reservas, proposiciones de los accionistas; y,  
2 por último, se efectuarán las elecciones si es  
3 que corresponde hacerlas en ese período, según  
4 el estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las  
5 Juntas Generales el Presidente y actuara de  
6 Secretario el Gerente General, pudiendo  
7 nombrarse, si fuere necesario del Secretario ad  
8 - hoc. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas  
9 generales ordinarias y extraordinarias se  
10 tratarán los asuntos que específicamente se  
11 hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO  
12 VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todas las resoluciones de la  
13 Junta General se tomarán por simple mayoría de  
14 votos, salvo el caso en que la Ley o este  
15 estatuto exigieren una mayor proporción. Las  
16 resoluciones de la Junta General son  
17 obligatorias para todos los accionistas.  
18 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la  
19 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
20 concederá un receso para que el Gerente General  
21 o quien hiciere sus veces, como secretario,  
22 redacte un acta - resumen de las resoluciones o  
23 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
24 acta resumen pueda ser aprobada por la Junta  
25 General. Tales resoluciones o acuerdos entrarán  
26 en vigencia. Todas las actas de la Junta General  
27 serán firmadas por el Presidente y el Gerente

# NOTARIA PRIMERA

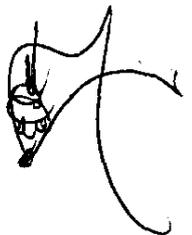
5



1 General, Secretario o por quienes hayan hechos  
2 sus veces en la reunión y se elaborarán de  
3 conformidad con su respectivo reglamento.  
4 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales  
5 podrán realizarse sin convocatoria previa si se  
6 hallare presente la totalidad del capital social  
7 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de  
9 Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que  
10 la Junta General, pueda acordar válidamente el  
11 aumento o reducción de capital, la  
12 transformación, la fusión, la disolución  
13 anticipada de la Compañía, la reactivación de la  
14 Compañía en proceso de liquidación, la  
15 convalidación y en general la modificación del  
16 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del  
17 capital pagado. En segunda convocatoria, bastará  
18 la representación de la tercera parte del  
19 capital pagado. Si luego de la segunda  
20 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
21 procederá a una tercera convocatoria, lo que no  
22 podrá contar más de sesenta días contados a  
23 partir de la fecha fijada para la  
24 primera reunión, ni modificar el objeto de esta.  
25 La junta General así convocada se  
26 constituirá con el número de accionistas  
27 presentes, para resolver uno o más de los  
28 puntos mencionados, debiendo expresarse estos

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

1 particulares en la convocatoria que se haga.  
2 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la  
3 Junta General: a. Designar al Presidente, al  
4 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía;  
5 quienes durarán dos años en el ejercicio de sus  
6 funciones, pudiendo ser reelegidos  
7 indefinidamente; b. Remover por causas legales  
8 al Presidente, al Gerente General y  
9 Vicepresidente de la Compañía; c. Elegir uno o  
10 más Comisarios, quienes durarán dos años en  
11 sus funciones; d. Aprobar los estados  
12 financiero, los que deberán ser presentados con  
13 el informe del comisario en la forma  
14 establecida en el artículo doscientos setenta y  
15 nueve de la Ley de Compañías vigente; e.  
16 Resolver a cerca de la distribución de los  
17 beneficios sociales; f. Acordar el aumento o  
18 disminución del capital Social de la Compañía;  
19 g. Acordar la disminución o liquidación de la  
20 Compañía antes del vencimiento del plazo  
21 señalado a la del prorrogado, en su caso, de  
22 conformidad con la Ley; h. Elegir al Liquidador  
23 de la Compañía; i. Conocer de los asuntos que le  
24 corresponden por la Ley, por el presente  
25 Estatuto o reglamentos de la Compañía; j.  
26 Autorizar el nombramiento de apoderados  
27 generales; k. Autorizar la compra, enajenación



# NOTARIA PRIMERA

6



1 o gravamen de bienes inmuebles de  
2 Compañía. Las demás atribuciones que  
3 estuvieren otorgadas en el presente  
4 estatuto, y la Ley Ibidem, al Presidente,  
5 Gerente General, Vicepresidente u otros  
6 organismos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL  
7 PRESIDENTE.- Del Presidente y sus respectivas  
8 atribuciones y deberes: El Presidente será  
9 elegido por la Junta General por un  
10 período de dos años y podrá ser indefinidamente  
11 reelegido. Para ser Presidente no se requiere  
12 ser accionista de la misma. Sus atribuciones y  
13 deberes son: a. Vigilar la buena marcha de la  
14 Compañía, el cumplimiento de la Ley y los  
15 estatutos sociales. b. Presidir las Juntas  
16 Generales. c. Suscribir conjuntamente con el  
17 Gerente General los Títulos de Acción. d.  
18 Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
19 las actas de Juntas generales cuando el  
20 Gerente General actúe como Secretario. e.  
21 Convocar a Juntas Generales de accionistas, en  
22 caso de no habérselo el Gerente General. f.  
23 Subrogar al Gerente General en caso de  
24 falta, ausencia o impedimento de este  
25 administrador. g. Las demás atribuciones que  
26 le confiere la Ley y estos estatutos sociales.  
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y  
28 SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General, será

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the 23rd to 26th lines.

1 elegido por la Junta General para un periodo de  
2 dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
3 Para ser Gerente General se requiere ser  
4 ecuatoriano y accionista de la Compañía. Son sus  
5 atribuciones: a. Convocar a Juntas Generales.  
6 b. Suscribir conjuntamente con el Presidente  
7 los Títulos de acción. c. Nombrar empleados  
8 y trabajadores y removerlos por causa  
9 legales. d.\* Nombrar apoderados generales  
10 previa autorización de la Junta General.  
11 e. Elaborar el presupuesto anual de la  
12 Compañía y someterlo a la aprobación de  
13 la Junta General. f. Organizar las  
14 oficinas de la Compañía e impartir órdenes  
15 de trabajo. g. Presentar a la Junta General  
16 Ordinaria de Accionistas un informe anual  
17 sobre la situación económica de la  
18 Compañía, así como el balance general y el  
19 estado de pérdidas y ganancias de la misma. h.  
20 Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo  
21 su responsabilidad, pudiendo suscribir toda  
22 clase de actos y contratos, así como de  
23 operaciones con bancos o cualquier otra  
24 Institución de crédito o con personas naturales  
25 o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares,  
26 letras de cambio, firmar pedidos, facturas  
27 y demás comprobantes. Hasta por la cantidad

# NOTARIA PRIMERA

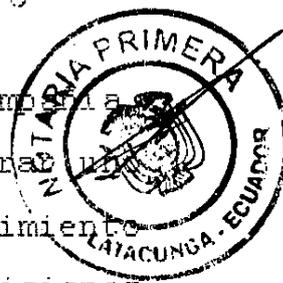


1 cinco mil dólares Americanos. Para cantidades  
2 superiores será necesario la autorización de la  
3 Junta General. i. Cuidar que se lleve  
4 correctamente la contabilidad, archivo y  
5 correspondencia de la Compañía. j. Presentar a  
6 consideración de la Junta General un proyecto  
7 sobre el reparto de utilidades, observando las  
8 disposiciones establecidas en la Ley de  
9 Compañías. k. Formular el presupuesto anual  
10 de la Compañía y someterlo a consideración de la  
11 Junta General de Accionistas. l. Subrogar al  
12 Presidente en caso de falta, ausencia o  
13 impedimento de este Administrador. m. Las demás  
14 atribuciones que le confiere la Ley y estos  
15 estatutos.       ARTÍCULO       VIGÉSIMO       NOVENO:  
16 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal,  
17 judicial y Extrajudicial de la Compañía le  
18 corresponde al Gerente General. En caso de falta  
19 o ausencia, temporal o definitiva del Gerente  
20 General será reemplazado por el Presidente o  
21 viceversa.       ARTÍCULO       TRIGÉSIMO:       DEL  
22 VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la  
23 Compañía tendrá los siguientes deberes y  
24 atribuciones: a. Cumplir y hacer cumplir las  
25 resoluciones de la Junta General; y, b. Las  
26 demás atribuciones y deberes que le determinen  
27 el Gerente General y/o el Presidente de la  
28 Compañía o Junta General de la misma o la que le

1 imponga el presente estatuto. ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
2 PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.- La junta General  
3 de Accionistas nombrará un Comisario principal y  
4 un suplente, accionistas o no, quienes durarán  
5 dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos  
6 indefinidamente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-  
7 Son atribuciones de los Comisarios lo dispuesto  
8 en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
9 Ley de Compañías. CAPITULO IV.- REPARTO DE  
10 UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y  
11 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:  
12 REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.-  
13 Las utilidades de la Compañía se distribuirá a  
14 prorrata de la acción suscrita y pagada a cada  
15 uno de los accionistas. El ejercicio económico  
16 terminará el treinta y un de diciembre de cada  
17 año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Reparto de  
18 utilidades y Ejercicio Económico: Las utilidades  
19 de la compañía se distribuirá a prorrata de la  
20 acción suscrita y pagada a cada uno de los  
21 accionistas. El ejercicio económico de la  
22 compañía termina el treinta y un de diciembre de  
23 cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN  
24 Y LIQUIDACIÓN. La Compañía se disolverá por  
25 cualquiera de las causales establecidas en la  
26 ley de Compañías y sus correspondientes  
27 reformas. En el caso de Liquidación actuará como

# NOTARIA PRIMERA

3



1 liquidador el Gerente General de la Compañía  
2 salvo que la Junta General resuelva nombrar una  
3 o más liquidadores. En cuanto al procedimiento  
4 de la Liquidación, se estará a las disposiciones  
5 previstas en la mencionada Ley de Compañías y  
6 sus reformas. De acuerdo a lo dispuesto en el  
7 Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, la  
8 parte del capital pagado en numerario, será  
9 depositada en una cuenta especial de Integración  
10 de Capital, la misma que será abierta a nombre  
11 de la compañía CONSTRUCTORA CIAMANINDUTEC S.A.,  
12 en uno de los Bancos del cantón Latacunga o de  
13 la provincia de Cotopaxi. El certificado del  
14 depósito bancario se protocolizará con la  
15 Escritura Pública correspondiente. CLÁUSULA  
16 TERCERA.- De acuerdo a lo dispuesto en el  
17 artículo 139 de la Ley de Compañías se designa  
18 para el cargo de Presidente al señor Jacinto  
19 Ezequiel Gurumendi Mascotte, y para el cargo de  
20 Gerente General y Representante Legal al señor  
21 Lorena Mercedes Soria Sánchez, Cada uno de los  
22 mencionados Administradores desempeñara sus  
23 funciones por el periodo de cuatro años.  
24 CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO  
25 TRIGÉSIMO SEXTO.- Para la operación de las la  
26 compañía de obras civiles requerirá de la  
27 intervención de profesionales en sus diferentes  
28 ares, obreros, de conformidad con lo establecido

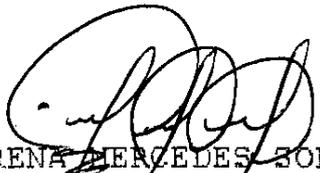
1 en la Ley. Además se entenderán incorporadas  
2 las disposiciones legales y pertinentes de la  
3 Ley de Compañías y más Leyes ecuatorianas.  
4 ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- Si por efecto de la  
5 prestación de servicios deberán cumplir además  
6 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u  
7 otros establecimientos por otros organismos,  
8 deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO  
9 TRIGÉSIMO OCTAVO.- Los fondos de reserva legal y  
10 especial. Reparto de Utilidades. Salvo  
11 disposición estatutaria en contrario, de las  
12 utilidades liquidadas que resulte de cada  
13 ejercicio se tomara un porcentaje no menor de un  
14 diez por ciento que serán destinados a formar el  
15 fondo de reserva legal, hasta que este, al  
16 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
17 capital social que será de cuatrocientos  
18 dólares Americanos. DISPOSICIONES FINALES.-  
19 Expresamente los Accionistas declaran lo  
20 siguiente: a) Que se encuentran conformes con  
21 el texto de los Estatutos que registran a la  
22 Compañía y que aparecen transcrito en los  
23 capítulos segundo y tercero del presente  
24 contrato, Estatutos que han sido elaborados,  
25 discutidos y aprobados anteriormente por los  
26 accionistas. b) Autorizar al señor Abg. Henry  
27 Paul Veintimilla, para que a nombre de la

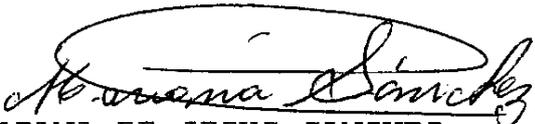
# NOTARIA PRIMERA

9

1 Compañía realice ante la, Superintendencia  
2 Compañías y demás Instituciones, todos aquellos  
3 trámites que sean necesarios para  
4 establecimiento legal de esta Compañía hasta  
5 inscripción de la misma en el Registro Mercantil  
6 correspondiente, a este fin de que la presente  
7 escritura pública y en especial está disposición  
8 transitoria, servirá de suficiente documento  
9 habilitante al profesional autorizado para que  
10 realice las gestiones necesarias. Hasta aquí la  
11 minuta, Usted señor Notario se dignará agregar  
12 las demás cláusulas de estilo para la completa  
13 validez de este acto. La minuta que firma el  
14 Abg. Henry Paul Veintimilla, MAT. 05-2007-14  
15 Foro de Abogados.- "La minuta constituye la  
16 parte fundamental de este instrumento, que yo  
17 el Notario lo elevo a escritura pública, la leo  
18 íntegramente a los comparecientes, los mismos  
19 que se afirman, ratifican Y firman conmigo el  
20 Notario, en unidad de acto.- Doy fe.-



21  
22   
23 LORENA MERCEDES SORIA SANCHEZ  
24 c.c. 780384166-5

25  
26   
27 MARIANA DE JESUS SANCHEZ  
28 c.c. 180044694-8

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*[Handwritten signature]*

JACINTO EZEQUIEL GURUMENDI MASCOTTE

c.c. 0911569192



*[Handwritten signature]*

DR. CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ

( E ) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATAACUNGA

otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta *[Handwritten signature]* COPIA  
CADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

*[Handwritten signature]*

Carlos Estuardo Vásconez Mejía  
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ  
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA LATAACUNGA



*[Handwritten mark or signature]*

CER...../

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7524649  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VEINTIMILLA VEINTIMILLA HENRY PAUL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2013 4:51:29 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA CIAMANINDUTEC S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

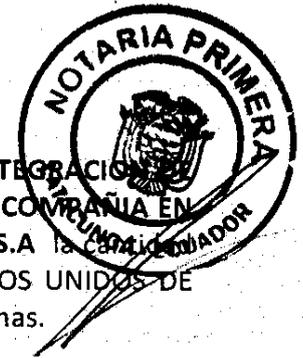
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº 350101246 abierta el 22 de julio del 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará CONSTRUCTORA CIAMANINDUTEC S.A la suma de \$800,00 son OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden las siguientes personas.

	Cantidad del Aporte
Lorena Mercedes Soria Sánchez	\$784
Mariana de Jesús Sánchez	\$ 8
Jacinto Ezequiel Gurumendi Mascotte	\$ 8
<b>TOTAL</b>	<b>\$800</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llega a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengara intereses a la tasa establecida en la Solicitud – Contrato de la Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Latacunga, 22 de julio del 2013

Lugar y Fecha de emisión

*[Handwritten Signature]*  
.....  
Firma Autorizada

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA N° 091156919-2

Ciudad: QUITA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: GURUNENI MASCOTTE  
 MASCOTTE JACINTO EZEQUEL  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITA, 2012-11-30  
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-11-30  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: SACHILENATO  
 PROFESION / OCLASIFICACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INGRESANTE: GURUNENI Y CARLOS GONZALEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MASCOTTE: MASCOTTE PITA BETHY A

LUGAR Y FECHA DE EMISION: LATACUNGA, 2012-11-30

FECHA DE EXPIRACION: 2022-11-30

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

CEN  
 047  
 047 - 8084 0911569192

NUMERO DE CERTIFICADO: 047 - 8084  
 CEDULA: 0911569192

GURUNENI MASCOTTE JACINTO EZEQUEL

QUITAS  
 PROVINCIA: QUITA  
 CANTON: *Juan Guaya*  
 CIRCUNSCRIPCION: 3  
 ZONA: 1

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V3828V2242

VILLO MANUEL CHILUISA  
PRIMARIA CRESCER DOMESTICOS

BEATRIZ SANCHEZ

AMBATO 05/11/2015

CITIZANIA

1800446948

SANCHEZ MARIANA DE JESUS

COTOPAXI/FUJILI/TINGO

08 FEBRERO 1945

001- 0141 00284 F

COTOPAXI/FUJILI

FUJILI 1945



*Mariana Sanchez*

*Mariana Sanchez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CANTON PILLAR

018

018-0164

1800446948

CECULA  
SANCHEZ MARIANA DE JESUS



TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
PILLAR  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN  
PILLAR

PARRISIA  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

**CEGLA QUITANDA**  
 100304166-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
 SORIA SANCHEZ LORONA MERCEDES  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 TUNGORAHUA 1988-01-01  
 NACIONALIDAD TUNGORAHUA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Divorciada





INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**  
 V44444444

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE  
 SORIA YAGA EDUARDO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SANCHEZ TORRES MARIANA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE ESPECIALIZACIÓN  
 ANAHOY 2014-05-25  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2017-05-25




*[Handwritten signature]*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

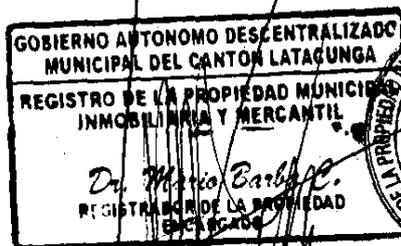
**Elecciones 17 de Febrero del 2013**  
 100304166-5 631 - 0020

**SORIA SANCHEZ LORONA MERCEDES**  
**TUNGORAHUA PILLARO**  
**PILLARO**  
 DUPLICADO UND: 0  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGORAHUA - 0

3154014 *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**...TIFICO.-** Mediante Acción de Personal número 198-DDTH-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Encargado Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIAMANINDUTEC S.A.**, otorgada el veinticuatro de Julio del dos mil trece, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargada de la Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN N°.SC.DIC.A.13.458** de fecha quince de agosto del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **0476** constantes a fojas 470 vuelta 471-472-473 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, veintinueve de Agosto del dos mil trece.- X.M.CH.P./





14

OFICIO No. SC.DIC.A.13.

11 2988

Ambato, **15 AGO. 2013**

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CIAMANINDUTEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO